

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00243-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración del ente actor, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla se incluyeron los réditos moratorios correspondientes a los períodos que se extendieron del 19 de noviembre de 2019 al 2 de septiembre de 2020, los que ya habían sido objeto de cálculo (auto calendado a 23 de septiembre de ese último año).

Por lo anterior, la Judicatura modificará la atendida operación, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :	\$ 2.000.000,00			
Liquidación a	2-sep-2020			\$ 2.717.735,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 2.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
03-sep-2020	30-sep-2020	28	2,29	\$ 42.816,67
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 46.732,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 44.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 45.105,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 44.743,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 40.926,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 44.975,83
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 43.275,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 44.485,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 43.025,00
01-jul-2021	27-jul-2021	27	2,15	\$ 38.655,00
TOTAL				\$ 3.197.075,00

Resumen del cómputo a 27 de julio de 2021:

Concepto	Valor
Capital	\$ 2.000.000
Intereses Plazo	\$ 300.349
Intereses moratorios al 2/09/2020	\$417.386
Intereses moratorios del 3/09/2020 al 27/07/2021	\$ 479.340
Subtotal	\$3.197.075



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Por otro lado, el extremo rogante solicita que se exhorte a la EPS MEDIMÁS S.A.S., en aras de que suministre los datos referentes al empleador del ciudadano que funge como accionado.

Sobre el particular, se indica que es viable imprimir trámite al denotado pedimento, de conformidad con lo contemplado por el num. 4° del art. 43 *ibidem*, que señala que es factible procurar que las autoridades o los particulares proporcionen la información relevante para los fines del proceso, entre ellos los orientados a identificar y ubicar los haberes de la parte ejecutada, como componente ineludible para, posteriormente, lograr el surtimiento de las cautelas que respaldarán el cubrimiento de la obligación perseguida.

Consecuencialmente, se tomarán las medidas de rigor, a fin de materializar lo aquí dictaminado.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización del débito, según lo previamente señalado.

SEGUNDO: EXHORTAR a la entidad MEDIMÁS EPS S.A.S., para que suministre los datos atinentes al empleador del rogado. **Líbrese el oficio correspondiente**, a través del competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, advirtiéndole que la información solicitada deberá allegarse en el lapso de **5 días**, contados a partir del recibimiento de aquel soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04cda97d8787a65730cf905d99a56761d4e397e83b1b00014657b02c9d

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

9856bd

Documento generado en 26/07/2021 04:07:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**